



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “La CIC” representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo José María RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, por una parte y la **Municipalidad de Almirante Brown**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada por su Intendente arquitecto Daniel Roberto BOLETTIERI, con domicilio legal en calle Rosales 1312 de la ciudad de Adrogué, por la otra , se conviene celebrar el Presente Convenio Especifico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que “La CIC” brindará, a través del Laboratorio de Investigaciones de Territorio y el Ambiente -en adelante LINTA-, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de un estudio particularizado referido al catálogo del patrimonio arquitectónico de las localidades de Adrogué y Ministro Rivadavia del Partido de Almirante Brown.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a establecer acciones conjuntas y de intercambio en el marco de los Objetivos que se desarrollaran en el plan de trabajo detallado en el Anexo I; actuando el LINTA de vínculo con otras instituciones y organismos y otros fines que ambas instituciones reconozcan de interés común. -----

TERCERA: La CIC a través del LINTA, elevará un cronograma de trabajo a LA MUNICIPALIDAD, donde figurarán los términos de referencia y alcances sobre los estudios que se decida realizar sobre el particular.-----

CUARTA: A los efectos señalados en la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los recursos financieros para viáticos y gastos extras que demande la realización del trabajo, por el monto y la forma que se especifica en el Anexo I del presente Convenio. La CIC se compromete a aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos

humanos que se afecten al Proyecto, así también el equipamiento técnico necesario, como se detalla en el Anexo I.-----

QUINTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, los conocimientos e informaciones científicas o técnicas adquiridos en cumplimiento del presente Convenio que se consideren de carácter confidencial y siempre que estos conocimientos e informaciones no sean de dominio público.-----

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de la cláusula sexta, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, previa aceptación expresa de la otra parte y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. -----

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Actividades, firmada por los Representantes, de acuerdo a la previsión contenida en el Anexo I, pudiendo ser ampliado dicho plazo por acuerdo entre las partes, hasta la finalización del proyecto. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La misma no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----



DECIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas Complementarias Anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 7647/70-----

UNDECIMA: El presente convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown y del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de de 201.....-----

ANEXO I



Plan de Trabajo del Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente (LINTA) a la Municipalidad de Almirante Brown referido al catálogo del patrimonio arquitectónico.

1.- Objeto

Asesoramiento respecto de la elaboración del catálogo del patrimonio arquitectónico de las localidades de Adrogué y Ministro Rivadavia, referido a los siguientes aspectos:

- Análisis lingüístico y tipológico de los bienes que se incluirán en el catálogo a fin de fundamentar su catalogación.
- Premisas para un eventual Decreto Reglamentario y proceso de puesta en marcha de la Comisión Técnica

2.- Plan de trabajo propuesto

2.1.- Elaboración de catálogo tipológico y expresivo de edificios residenciales existentes en las localidades de Adrogué y Ministro Rivadavia.

2.2.- Verificación de las fichas elaboradas a efectos de proceder a los ajustes necesarios en relación con las características tipológicas y expresivas de los edificios registrados

2.3.- Revisión y ajuste de los criterios para el registro de edificios patrimoniales, propuestas de tipos y grados de valor

2.4.- Revisión y ajuste del catálogo de edificios patrimoniales, estableciendo categorías según valores y proponiendo grados de protección y posibilidades de intervención.

2.5.- Propuesta de ajuste de la delimitación de áreas de conservación, estableciendo premisas para el tratamiento de las parcelas que contienen edificios patrimoniales y para la ocupación o renovación de las restantes.

2.6.- Premisas para un Decreto Reglamentario que contemple la preservación de edificios patrimoniales.

3.- Plazo de ejecución

El plan de trabajo descripto se realizará en un período de seis meses.

4.- Presupuesto

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en la medida de sus posibilidades, aportará recursos humanos que se afecten al Proyecto, así como el equipamiento técnico necesario.

La Municipalidad de Almirante Brown deberá proveer los recursos financieros para viáticos y gastos extras que demande la realización del trabajo, los que ascienden a la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos). Los mismos serán efectivizados mediante un adelanto del 60 % al inicio de las tareas y el resto al finalizar las mismas.